MZL Manizales del alma \| PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO ACTA DE INICIO PROCESOS CONTRACTUALES**		**Código FO-15** **Versión 1**
FECHA DEL ACTA:	**26 DE MARZO DEL 2025**	**CIUDAD:**	**MANIZALES**
No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	**2503103**		
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE MANIZALES COMO DESTINO DE EVENTOS, REUNIONES E INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE VISIT MANIZALES Y INVEST IN MANIZALES**		
DEPENDENCIA:	**Jefatura de Turismo**		
VALOR:	**$**		**202.000.000**
NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	**2025-289**	**FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:**	**20 DE MARZO DEL 2025**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL:	**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** **LINA MARÍA RAMIREZ LONDOÑO**		
C.C / NIT:	**30.392.621 / 890.801.042-6**		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**MAURICIO CORTÉS NEIRA**		
C.C:	**1.053.789.354 DE MANIZALES**		
FECHA DE INICIO:	**25/03/2025**		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30/11/2025**		
PAGO DE ESTAMPILLAS:	**Se descontará de acuerdo a lo estipulado en el contrato**		
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:	**PÓLIZA No. 42-40-101048962** **PÓLIZA No. 42-45-101062846**		

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con toda la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio (contrato, pago de estampillas y póliza (si aplica), además de encontrarse el proceso y el contrato publicados en el SECOP.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

FIRMA Lina María Ramírez L.		**FIRMA**	
NOMBRE:	**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** **LINA MARÍA RAMIREZ LONDOÑO**	**NOMBRE:**	**MAURICIO CORTÉS NEIRA**
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL		**SUPERVISOR**	

ALCALDÍA DE MANIZALES	**ALCALDÍA DE MANIZALES** **SERVICIOS JURÍDICOS** **ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES**	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	4 DE FEBRERO DE 2025			
CONTRATO №:		**CONVENIO №:**	2501300314	
SECRETARÍA:	TIC Y COMPETITIVIDAD			
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA OFICINA EMPRESARIAL 2025"			
FECHA DE INICIO:	4 DE FEBRERO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	
PLAZO:	9 MESES Y 27 DÍAS	**VALOR:**	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($428.571.430) de los cuales la Alcaldía de Manizales aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas aporta la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430)	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	ACTAS PARCIALES MENSUALES	**No. de Cuenta:**	**CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA 560084369999846**	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N/A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	CLEMENCIA OROZCO OSPINA			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16328682 CO1.WRT.16328686	**Fecha :**	**03 de febrero de 2025**
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, completen o sustituyan.			
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES:				
FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2025			

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

Clemencia Orozco O

FIRMA
NOMBRE: CLEMENCIA OROZCO OSPINA
C.C. 30.318.198
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Sandra Salazar

FIRMA
NOMBRE: SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS
C.C. 30.316.836
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	**14 de febrero de 2025**			
CONTRATO №:	N.A.	**CONVENIO №:**	2502070394	
SECRETARÍA:	TIC Y COMPETITIVIDAD			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE MANIZALES AÑO 2025.			
FECHA DE INICIO:	14 de febrero de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30 de noviembre de 2025	
PLAZO:	9 meses y 17 dias	**VALOR:**	$214.285.714 (Aporte de la Alcaldía de Manizales por valor de $150.000.000 y Aporte de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas por valor de $64.285.714)	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	N.A	**No. de Cuenta:**	Banco Davivienda. Cuenta Corriente 0560084369999846	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N.A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16452640	**Fecha :**	**13/02/2025**
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago , la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP 2.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	**07 de Febrero de 2025**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO
C.C. 24347258
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C.C. 30.392.621
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	**17 de febrero de 2025**			
CONTRATO №:	N.A.	**CONVENIO №:**	2502110405	
SECRETARÍA:	TIC Y COMPETITIVIDAD			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ENFOCADOS EN LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CIERRE DE BRECHAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL			
FECHA DE INICIO:	17 de febrero de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30 de noviembre de 2025	
PLAZO:	9 meses y 14 dias	**VALOR:**	$78.571.429 (Aporte de la Alcaldía de Manizales por valor de $55.000.000 y Aporte de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas por valor de $23.571.429)	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	N.A	**No. de Cuenta:**	Banco Davivienda. Cuenta Corriente 0560084369999846	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N.A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16468887 CO1.WRT.16468891	**Fecha :**	**14/02/2025**
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago , la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP 2.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	**11 de Febrero de 2025**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: PAULA ANDREA SANCHEZ GIRALDO
C.C. 24347258
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C.C. 30.392.621
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	**ALCALDÍA DE MANIZALES** **SERVICIOS JURÍDICOS** **ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES**	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	**25/02/2025**			
CONTRATO №:	N/A	**CONVENIO №:**	2502170425	
SECRETARÍA:	Secretaria de TIC y Competitividad			
OBJETO:	AUNAR ESFEURZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS DESARROLLO DE WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICAL APLICADA Y LA PARTICIPACIÓN DE RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES			
FECHA DE INICIO:	25/02/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**30/11/2025**	
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2025	**VALOR:**	**142.857.143**	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	PAGOS MENSUALES	**No. de Cuenta:**	**BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE No. 0560084369999846**	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N/A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	JUAN PABLO TOBARIA HURTADO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.PCCNTR.7514510	**Fecha :**	**24/02/2025**
ESTAMPILLAS:	De conformidad a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, la cual ha sido objeto de reporte en la plataforma SECOP II.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	18/02/2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: Juan Pablo Tobaria Hurtado
C.C. 1097388823
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: Lina Maria Ramírez Londoño
C.C. 30392621
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS

PSI-SJM-FR-05
Estado Vigente
Versión 4

ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES

FECHA DEL ACTA:	**18/03/2025**		
CONTRATO Nº:		**CONVENIO Nº:**	2503110525
SECRETARIA:	TIC Y COMPETITIVIDAD		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y MICRONEGOCIOS DEL SECTOR DE LA GALERÍA Y ZONAS ALEDAÑAS Y PARA IMPULSAR INICIATIVAS DE NEGOCIO A PARTIR DE HABILIDADES STEAM		
FECHA DE INICIO:	18/03/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30/11/2025
PLAZO:	8 meses y 13 días	**VALOR:**	**$142.857.143** CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) y EL CONVINIENTE aporta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($42.857.143) en dinero, equivalentes al 30% del valor total del convenio
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar a EL CONVINIENTE serán consignados en la cuenta bancaria que indique El CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad.	**No. de Cuenta:**	CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA 0560084369999838
VALOR ANTICIPO / PAGO	N/A		
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS		
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	JOHN FABER GALVEZ MORALES. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad		
APROBACIÓN DE POLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.16718858 / CO1.WRT.16718853	**Fecha :** 17/03/2025
ESTAMPILLAS:	Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.		

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP II.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	12/03/2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: John Faber Galvez Morales
C.C. 1053779519
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: Lina María Ramírez Londoño
C.C. 30.392.621 DE MANIZALES
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE INICIO CONVENIO 10062025-1113**	Código: FO-CA-103 Versión: 1.0 Fecha de Modificación: 12/12/2022

FECHA DEL ACTA		18 de junio de 2025		
NUMERO DE PROCESO		CD-SDEI-1119-2025		
NUMERO DE CONVENIO		**10062025-1113**		
ID SECOP		CO1.PCCNTR.7953413	EN	SECOP II
SECRETARÍA		DESARROLLO EMPLEO E INNOVACION		
UNIDAD / DEPENDENCIA		EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL		
ORDENADOR DEL GASTO	**NOMBRE**	TANIA ECHEVERRI RIVERA		
	CARGO	SECRETARIA DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN		
NOMBRE DEL CONVENIENTE		CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS		
No. DE IDENTIFICACION		890.801.042	**DV**	6
REPRESENTANTE LEGAL		SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS		
OBJETO DEL CONVENIO		Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.		
VALOR RECURSOS GOBERNACION		**365.000.000 COP**		
VALOR RECURSOS CONVENIENTE		**156.428.571 COP**		
TOTAL CONVENIO		**521.428.571 COP**		
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el convenio)		Desde la suscripción de acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.		
FECHA DE INICIO		**18 de junio de 2025**		
FECHA DE TERMINACION PACTADA		**31 de diciembre de 2025**		

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	**4500028260**
	FECHA DE EXPEDICION	**11/06/2025**
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	**42-44-101162175 Y 42-40-101049578 APROBADAS EN SECOP II**
	FECHA	**16/06/2025**

Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7953413		
SUPERVISOR (ES)	ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO	C.C.	75.071.559
	MAURICIO HENAO OROZCO	C.C.	75.064.133
	SILVIA DEL PILAR CLAVIJO ALZATE	C.C.	30.395.964
	JUAN CARLOS MÉNDEZ	C.C.	79.465.400

Las partes acordaron como fecha de inicio el día miércoles, 18 de junio de 2025, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el miércoles, 31 de diciembre de 2025

Para constancia firman los intervinientes:

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria Desarrollo, Empleo E Innovación
EL DEPARTAMENTO

SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS
Sandra Maria Salazar Arias
CONVENIENTE

ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

SILVIA DEL PILAR CLAVIJO ALZATE
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

JUAN CARLOS MÉNDEZ
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

MAURICIO HENAO OROZCO
Supervisor
EL DEPARTAMENTO

Nota: Es responsabiliad del supervisor archivar el original en el expediente y trasladarlo para custodia a la Secretaría Jurídica, previa publicación en las plataformas digitales a que hubiera lugar.

Publicado en:	Responsable Publicación	Fecha	Firma
SECOP II	Yamilet Paola Chilito Santander	18/06/2025	

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 4

FECHA DEL ACTA:	01 de Agosto de 2025			
CONTRATO №:		**CONVENIO №:**	2507280876	
SECRETARÍA:	**SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD**			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR			
FECHA DE INICIO:	01 de Agosto de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30 de Noviembre de 2025	
PLAZO:	3 Meses y 1 día	**VALOR:**	$71.428.571 SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y EL CONVINIENTE aporta la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571) en dinero, que corresponden al 30% del valor total del convenio	
FORMA DE PAGO / APORTANTES:	Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio	**No. de Cuenta:**	Cta Corriente Davivienda 0560084369999838	
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:	N/A			
CONTRATISTA / CONVINIENTE:	**LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**			
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	**JOHN FABER GALVEZ MORALES**			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**Número del Secop I / II**	CO1.WRT.17594314 CO1.WRT.17594317	**Fecha :**	31 de Julio de 2025
ESTAMPILLAS:	Se descontarán de los pagos de los contratos una o varias de las siguientes estampillas: **Pro Universidad, Pro Adulto Mayor, Pro Cultura; Tasa Pro Deporte y Recreación; y Pro Justicia familiar;** según sea el caso			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se cumple con la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio, además de encontrarse el convenio con sus documentos en la plataforma SECOP II.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP I / SECOP II DEL CONTRATO:	29 de julio de 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: JOHN FABER GALVEZ MORALES
C.C. 1.053.779.519
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA
NOMBRE: SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
C.C. 30.316.836,00
CONTRATISTA / CONVINIENTE

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

NUMERO DEL CONTRATO: 2503103

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos **MÓNICA LONDOÑO ARANGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** identificada con NIT 890.801.042-6, representada legalmente por la señora LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.392.621, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado: 1

PRIMERA- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOCIÓN DE MANIZALES COMO DESTINO DE EVENTOS, REUNIONES E INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE VISIT MANIZALES Y INVEST IN MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber

2503103

ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.

=2503103

6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar los cronogramas y planes de trabajo para Visit Manizales y Invest Manizales.
2. Ejecutar el programa Visit Manizales Oficina de Eventos y Convenciones para posicionar la ciudad como un epicentro turístico competitivo, innovador y sostenible, capaz de atraer una mayor afluencia de visitantes, así como de generar un impacto positivo en la economía local.
3. Realizar dos giras comerciales a nivel nacional con empresarios de la industria de reuniones como un espacio de relacionamiento para presentación de Manizales y promoción de destino.
4. Apoyar la logística para la realización de visitas de inspección para dar a conocer el destino y sus potencialidades.
5. Desarrollar la estrategia para la promoción del destino.
6. Ejecutar el programa Invest in Manizales agencia de atracción de inversión para posicionar la ciudad como un destino de negocios competitivo a nivel nacional y con proyección a nivel internacional.
7. Realizar un mapeo de potenciales inversionistas nacionales e internacionales, para ser contactados por parte de la agencia.
8. Desarrollar agendas comerciales o la participación en eventos nacionales e internacionales para la captación de nuevos inversionistas para Manizales.
9. Ejecutar la estrategia de marketing digital para la promoción de Manizales como destino de inversión, a través del diseño de piezas y la producción de material audiovisual para publicación.
10. Desarrollo de agendas locales con inversionistas y eventos para inversionistas instalados - networking

3

2503103

11. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto (Transporte de equipos y personal, Montaje y equipamiento técnico, y demás requerimientos logísticos, etc).
12. Concertar con la entidad en caso de existir un contratiempo para el desarrollo de alguna de las actividades, una nueva fecha, hora y/o lugar para su desarrollo.
13. Efectuar por su cuenta el pago de proveedores de servicios y todo el personal requerido para la ejecución total del contrato.
14. Mantener INDEMNE y libre a la Promotora de Eventos y Turismo de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($202.000.000) INCLUIDO IVA, si se genera**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, pagaderos mediante actas parciales o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia. 4

Se realizarán los pagos mediante actas parciales de conformidad con la ejecución del contrato y según disponibilidad del PAC; distribuidos de la siguiente manera:

1. Un 40% del valor del contrato previa presentación y aprobación del cronograma y plan de trabajo aprobados por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S por parte del supervisor designado.
2. El valor restante correspondiente al 60% será cancelado previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado del informe final que contenga registro fotográfico y video gráfico que dé cuenta de la ejecución completa de los servicios solicitados y contratados, descripción cuantitativo y cualitativo de la ejecución de las actividades y demás soportes que den cuenta la ejecución de las actividades. Adicionalmente se debe incluir el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar (planillas de pago y certificado de pago firmado por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera

4

completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

NOVENA – DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2025. 5

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.2	TIC Y COMPETITIVIDAD	2025-286	$202.000.000

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

=2503103

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

6

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

-2503103

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente contrato a través del jefe de promoción turística o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

7

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

=2503103

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal. Además de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La misma equivale al 20% del valor del contrato y el término será durante la vigencia del contrato y por cuatro (4) meses más.
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV y su término será durante la vigencia del contrato.

8

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a

=2503103

mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 20 MAR 2025

Aprobó: MÓNICA LONDOÑO ARANGO - Gerente General

Vo. Bo.: Juanita Duque Carmona – Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Mauricio Cortés Neira - Jefe de Promoción Turística y Administración de Escenarios Turismo

9

Proyectó: Paulo César Álzate Gómez – Abogado Contratista – Secretaría General

2501300314

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en las misma fecha, según consta en el acta respectiva, debidamente facultado para contratar, facultado para la suscripción del presente convenio mediante el Decreto municipal 0482 del 21 de julio 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 de Manizales, en su calidad Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6, designado mediante Acta No. 602 del 26 de mayo de 2012 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará el **CONVENIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA OFICINA EMPRESARIAL 2025". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS: a.** Poner a disposición de la estrategia un espacio físico de fácil acceso al público y en especial a personas con movilidad reducida o alguna condición de discapacidad, ubicada en la zona centro de la ciudad (entre calle 31 y 18 y carreras 20 y 24) en primer piso con un área mínima de 20 metros cuadrados, dotada con mobiliario para la atención a los usuarios, con servicios públicos incluyendo internet y que tenga dedicación exclusiva para la estrategia a implementar. **b.** Realizar un diagnóstico de entrada para identificar las necesidades de los empresarios y su nivel de madurez. El diagnóstico será aplicado por los asesores con el fin de identificar las necesidades específicas de las unidades productivas, comerciantes y empresarios que se atienden. La entidad deberá contar o diseñar con una herramienta de diagnóstico para poner a disposición de la oficina empresarial. **c.** Realizar mínimo 2.000 asesorías personalizadas especializadas a empresarios y emprendedores así: 500 en contabilidad y finanzas, 500 en estrategias comerciales, marketing tradicional y digital, 500 en regulación sanitaria y Buenas Prácticas de Manufactura, 500 en acceso a financiación (440 asesorías en educación financiera para el acceso a financiación y 60 en acceso a financiación) Nota 1: 2.000 asesorías representan mínimo 3.000 horas de asesoría, calculadas en 1.5 horas por asesoría. Nota 2. Los asesores deberán certificar mínimo 3 años de experiencia específica en asesoría y acompañamiento empresarial **d.** El Conveniente deberá informar al supervisor del convenio, de manera mensual, el listado y las hojas de vida de los profesionales que estarán a cargo de la prestación de las asesorías especializadas a empresarios y emprendedores, garantizando que estos cuenten con la experiencia mínima requerida de cinco (5) años en asesoría y acompañamiento empresarial. El supervisor del convenio será el encargado de verificar la idoneidad de los profesionales propuestos y comunicará al Conveniente si estos cumplen con los requisitos establecidos o si se requiere efectuar algún ajuste en el equipo profesional. **e.**Realizar mínimo 200 asesorías en temas especializados

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

(contratación, registro de marca, SECOP II, entre otros, a través de 500 horas de asesoría (2.5 por asesoría). **f.** Establecer una ruta de acompañamiento para la toma de decisiones frente al cierre de los establecimientos: Identificación de empresarios que están presentando dificultades en su empresa o negocio y que esté pensando en cerrar, mediante un entendimiento inicial de la necesidad con el fin de brindar una asesoría personalizada. Deberán establecerse mecanismos de seguimiento y control para esta actividad. **g.** Realizar un mapeo de programas y servicios de al menos 10 entidades del ecosistema con las cuales se desarrollará una ruta de acompañamiento y remisión para que puedan ser atendidas a través de los programas que brindan las entidades identificadas (Finanfuturo, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Nacional de Colombia, SENA, Incubar, Alcaldía de Manizales y Cámara de Comercio de Manizales, Innpulsa, entre otras). **h.** Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle, brigadas y tomas comerciales. **i.** Diseñar y orientar mínimo 10 Cápsulas de formación a los usuarios en temas recurrentes de su gestión. **j.** Realizar 2 ruedas con la participación de 160 empresarios y mínimo 300 citas efectivas. **k.** Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación de manera coordinada con la unidad de prensa de la Alcaldía de Manizales. **l.** Realizar la coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios. El coordinador de la estrategia deberá certificar mínimo 3 años de experiencia relacionada. **m.** Brindar acompañamiento para la toma de decisiones frente al cierre de los establecimientos de comercio o su perdurabilidad. Esta es una estrategia que permite acompañar a aquellos empresarios y comerciantes que están pensando en cancelar su matrícula, con el fin de identificar si realmente es necesario cerrar o requieren un acompañamiento en temas específicos como estrategias para mejorar el flujo de caja, análisis financiero, redefinición del modelo de negocio, estructuración de contratos, estrategias comerciales para incrementar las ventas, entre otros **n.** Desarrollar una herramienta de gestión digital que permita tener información en tiempo real de las asesorías brindadas en los diferentes temas a los emprendedores y empresarios. **ñ.** Vinculación con la Unidad de Registro y asuntos jurídicos de la CCMPC- Al momento de la constitución de empresas, existen inquietudes frente a la mejor opción para determinar su naturaleza jurídica, por lo cual, se tendrá a disposición ya sea de manera presencial o virtual acompañamiento con abogados que permitan dar claridad. **o.** Dar acceso a los eventos de fomento empresarial que la Cámara de Comercio de Manizales realiza de manera permanente en sus instalaciones, las cuales están dirigidas a la comunidad empresarial y distintos sectores económicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:
MATRIZ DE COMPONENTES Y ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar una caracterización inicial del estado de las empresas que permita construir una ruta de intervención	Mínimo 2000 al año	No. de empresarios caracterizados	Matriz con los empresarios caracterizados	BD con el registro de los empresarios caracterizados

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

especializada				
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en el área de Contabilidad y Finanzas	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	Actas de las asesorías
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en estrategias comerciales y mercadeo tradicional y digitales	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en regulación sanitaria y buenas prácticas de manufactura (BPM)	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ejecutar asesorías personalizadas y especializadas en acceso a financiación así: 440 asesorías en educación financiera para el acceso a financiación y 60 en acceso a financiación	Mínimo 500 asesorías en 10 meses	No. de asesorías realizadas en educación financiera No. de asesorías realizadas en acceso a financiación	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Disponer de una bolsa de horas para asesorías personalizadas de acuerdo a diagnóstico (contratación laboral, planeación estratégica, registro de marca, entre otras)	Mínimo 200 asesorías al año (Mínimo 500 horas)	No. de asesorías realizadas	Matriz con relación de las asesorías realizadas	
Ruedas financieras	2 ruedas financieras con participación 160 empresarios y 300 citas efectivas	No. de ruedas realizadas No. de asistentes No. de citas efectivas	Informe con resultados de cada rueda que incluye relación de asistentes, citas efectivas, seguimiento y registro fotográfico	Informe de los resultados cualitativos y cuantitativos de cada rueda, listados de asistencia, evidencia fotográfica

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Realizar una recopilación de programas y servicios de entidades el ecosistema de emprendimiento de Manizales, establecimiento de rutas de remisión y atención y monitoreo	Mínimo 10 entidades del ecosistema	No. de entidades vinculadas a la ruta de remisión de atención	Matriz con Mapeo de programas y servicios Matriz con relación de empresas remitidas	Matriz de mapeo y matriz de las empresas remitidas, las cuales se incluirán en los informes mensuales de seguimiento
Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle, brigadas y tomas comerciales	Mínimo 6 actividades de difusión y acompañamiento en 10 meses	No. de actividades realizadas y/o acompañadas	Soporte de actividades realizadas incluidas las visitas y registro fotográfico	Reporte de las de actividades de difusión realizadas y registro fotográfico
Diseñar y orientar cápsulas de formación en temas recurrentes	Mínimo 10 cápsulas	No. de cápsulas de formación realizadas	Listas de asistencia a las cápsulas Registro fotográfico	Listados de asistencia y registro fotográfico de las cápsulas
Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación (medios digitales, material POP, pautas radiales, entre otros- de acuerdo a plan presentado previamente para aprobación)	1 plan integral diseñado y ejecutado	No. de planes de comunicación diseñados y ejecutados	Documento con el plan de comunicación diseñado y evidencia de su ejecución	Documento con el plan de comunicaciones diseñado y aprobado Documento de seguimiento al avance de ejecución al plan de comunicaciones
Realizar la Coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios.	Mínimo 1 coordinador (profesional con experiencia mínima de 3 años) y 1 auxiliar administrativo que soporten la gestión de la oficina.	No. de contrataciones realizadas	Informes de seguimiento mensual de la estrategia	Cronograma de actividades y seguimiento al cumplimiento de actividades e indicadores

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVENIENTE: a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430) en efectivo equivalentes al 30% del valor total del mismo. **b.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **c.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **d.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **e.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **f.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de la las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **g.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **h.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **i.** Entregar a la Secretaria de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **j.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **k.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **l.** EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **m.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio. **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($428.571.430),** de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, y el **CONVENIENTE** la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL**

2501300314

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430) en efectivo, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025. **CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	3502019	35 01 3 11 02 101 041 06	Fortalec. Empresarial y de emprend. –Oficina Empresarial)	004	350004	$300.000.000	Secretaría de TIC y Competitividad

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** firmado por el Contador de esa entidad, por la suma **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($128.571.430),** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más (término

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVENIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** no podrá ceder el

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: La **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del Líder de proyecto de la Unidad de TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVENIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La Alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la Alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El CONVENIENTE estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas a través de los Representantes de cada una de ellas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: La **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVENIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de TIC y Competitividad

2501300314

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación público.

Aprobó: 30 ENE 2025

SANTIAGO GIRALDO LLANO - Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

CLEMENCIA OROZCO OSPINA - Líder de Proyecto - Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: Daniel Fco. Trujillo Valencia - .Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.326, expedida en MANIZALES, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021 , y quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO** y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales, en su calidad de Presidente Ejecutivo, quien obra como representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE MANIZALES AÑO 2025. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: 2.1. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS: 1.** Coordinar, planificar y realizar el Décimo (10) congreso Nacional de Iniciativas Clúster en la ciudad de Manizales. Esta actividad debe incluir la coordinación con el gobierno nacional, y actores locales para llevar a cabo el evento, igualmente se debe garantizar la participación de mínimo 200 participantes en el evento. **2.** Llevar a cabo un programa de formación con énfasis en productividad, el programa debe ser abierto a todas las iniciativas clúster de la ciudad de Manizales (Turismo, Lácteos, Servicios de Marketing, Tic, Café, Metalmecánica, Construcción, Biotecnología, Moda y Musáceas), mínimo 20 horas de formación y mínimo 30 asistentes pertenecientes a las iniciativas clúster. **3.** Participación de mínimo 2 Iniciativas Clúster de Manizales en mínimo 2 ferias y/o eventos nacionales, con la participación de mínimo 12 asistentes. **4.** Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Cafés a través de la realización de mínimo 1 piloto de sofisticación de la oferta (Que incluya desarrollo de subproductos), donde participen mínimo 8 empresas del Clúster Café. **5.** Realizar mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas), de tendencias de la industria del Café con la participación de mínimo 30 asistentes. **6.** Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Servicios de Marketing a través de la realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes. Así como la realización de Mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas) con orientación de tendencias del sector de servicios de marketing con la participación de mínimo 50 asistentes a los talleres. **7.** Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del sector metalmecánico. **8.** Implementar un programa de mentoría técnica en la industria metalmecánica con expertos y/o empresarios de alta trayectoria en el sector, mínimo 5 empresas participantes. **9.** Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales. **NOTA:** En las actividades específicas en las cuales se requiere de la participación de empresarios, se deben demostrar la asistencia de los mismos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsarán los recursos correspondientes a la cantidad

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de los mismos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES: MATRIZ DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	META	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
CLÚSTER METALMECÁNICO				
Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del sector metalmecánico.	Se realizarán mínimo 2 actividades con posibles empresas ancla, donde se incluirán visitas a las empresas del clúster metalmecánico. Se realizará gestión para que empresas anclas que requieran ampliar su red de proveeduría visiten la ciudad y a las empresas del clúster metalmecánico, con el fin de ampliar la red de clientes de las empresas locales y posibilidad de desarrollo de nuevos productos de manera local. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 2 actividades con empresas anclas realizadas, mínimo 15 empresas que tienen relacionamiento con las empresas ancla	Número de actividades con empresas anclas realizadas Número de empresas que tienen relacionamiento con las empresas ancla	Un informe de cada actividad con empresas anclas, que incluya la agenda de visitas y reuniones con las empresas ancla, listados de asistentes y participantes, evidencia fotográfica y el reporte de oportunidades identificadas
Implementar un programa de mentoría técnica en la industria metalmecánica con expertos y/o empresarios de alta trayectoria en el sector con mínimo 5 empresas participantes.	Se realizará la implementación de un programa de mentoría técnica de la industria metalmecánica con expertos del sector (mentores) y empresas beneficiarias (mentees), la estrategia a implementar estará alineada con los resultados del piloto que se ejecutó en el 2024. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 5 empresas que participan del programa	Número de empresas que participan del programa	Informe del programa implementado, que incluya la descripción del programa implementado y las actividades desarrolladas, listado de empresarios vinculados, evidencia fotográfica y reporte de los resultados del programa.

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales.	Se planea participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster, algunos ejemplos de estos espacios son: comité astillero, mesas de trabajo, etc. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 4 espacios en los que se participa	Número de espacios en los que se participa	Reporte de los temas tratados en los espacios en los que se participó, evidencia fotográfica
CLÚSTER DE MARKETING				
Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Servicios de Marketing a través de la realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes. Así como la realización de Mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas) con orientación de tendencias del sector de servicios de marketing con la participación de mínimo 50 asistentes a los talleres.	De acuerdo al plan de acción de la iniciativa clúster se priorizarán los temas en los cuales se enfocarán los diferentes eventos y talleres, se espera realizar mínimo un evento especializado (ejemplo IAB Manizales) y mínimo 2 talleres realizados con orientación en tendencias o temas especializados del clúster. Estos eventos podrán ser gestionados con el apoyo de las mesas de trabajo y/o el comité estratégico de la I.C. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 1 evento representativo para el clúster, mínimo 40 asistentes Mínimo 2 talleres, mínimo 50 asistentes en los talleres	Número de eventos representativos para el clúster, número de asistentes Número de talleres realizados, número de asistentes en los talleres	Reporte de asistentes, evidencia fotográfica
CLÚSTER DE CAFÉ				
Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Cafés a través de la realización de mínimo 1 piloto de sofisticación de la oferta (que incluya desarrollo de subproductos),	De acuerdo al plan de acción de la iniciativa clúster se tiene la necesidad de acompañar a los empresarios/productores de la I.C. en procesos para la sofisticación de su oferta, para lo cual se realizará un piloto para la sofisticación de la oferta, donde se podrán incluir	1 piloto desarrollado, mínimo 8 empresas que participan.	Número de pilotos desarrollados, número de empresas que participan en el piloto	Informe del piloto implementado, que incluya la descripción del programa y las actividades desarrolladas, listado de empresarios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

donde participen mínimo 8 empresas del Clúster Café.	los desarrollos con subproductos del café. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.			vinculados, evidencia fotográfica y reporte de los resultados del programa.
Realizar mínimo 2 talleres (cada uno mínimo de 2 horas), de tendencias de la industria del Café con la participación de mínimo 30 asistentes.	De acuerdo al plan de acción de la iniciativa clúster se priorizarán los temas en los cuales se enfocarán los diferentes talleres, se espera realizar mínimo 2 talleres realizados con orientación en tendencias o temas especializados del clúster. Estos talleres podrán ser gestionados con el apoyo de las mesas de trabajo y/o el comité estratégico de la I.C. Se incluye la vinculación del coordinador del clúster para la ejecución de las actividades.	Mínimo 2 talleres, mínimo 30 asistentes en los talleres	Número de talleres, número de asistentes en los talleres	Reporte de asistentes, evidencia fotográfica
DINAMIZACIÓN COMUNIDAD				
Coordinar, planificar y realizar el Décimo (10) congreso Nacional de Iniciativas Clúster en la ciudad de Manizales. Esta actividad debe incluir la coordinación con el gobierno nacional, y actores locales para llevar a cabo el evento, igualmente se debe garantizar la participación de mínimo 200 participantes en el evento.	Se realizará la coordinación, planificación y realización del 10 Congreso Nacional de iniciativas clúster en Manizales, dicho evento se coordinará en conjunto con la Red Clúster Colombia y con Colombia Productiva. Para dicho evento se amplía la convocatoria a todas las iniciativas clúster registradas en el país y es un espacio de relacionamiento y actualización para los participantes.	1 evento nacional realizado en Manizales, con asistencia mínima de 200 participantes	Número de eventos nacionales realizados en Manizales, número de participantes	Informe de resultados del evento, donde se incluya la agenda del evento, cantidad de asistentes, evidencia fotográfica y logros del evento

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Llevar a cabo un programa de formación con énfasis en productividad, el programa debe ser abierto a todas las iniciativas clúster de la ciudad de Manizales (Turismo, Lácteos, Servicios de Marketing, Tic, Café, Metalmecánica, Construcción, Biotecnología, Moda y Musáceas), mínimo 20 horas de formación y mínimo 30 asistentes pertenecientes a las iniciativas clúster.	Se realizará el diseño y la implementación de un programa en productividad, donde se convocarán a participar a las diferentes I.C. de Manizales.	1 programa de productividad desarrollado, mínimo 30 asistentes a las formaciones en productividad	Número de programas desarrollados, número de asistentes a las formaciones en productividad	Informe del programa implementado, que incluya la descripción del programa y las actividades desarrolladas, listado de empresarios vinculados, evidencia fotográfica y reporte de los resultados del programa.
Participación de mínimo 2 Iniciativas Clúster de Manizales en mínimo 2 ferias y/o eventos nacionales, con la participación de mínimo 12 asistentes. Algunos ejemplos de las posibles ferias y/o eventos en los que se podría participar son: Colombiamar para metalmecánico, Más Cartagema para marketing, Café Expo 2025 para café, etc.	Se planea tener participación en ferias y eventos nacionales de las diferentes I.C., se realizará identificación y priorización de los eventos de interés, a partir de esta priorización se proyectará el apoyo que se brindará a los participantes dependiendo de las características de cada evento y la respectiva convocatoria. Dichos eventos, brindarán a los participantes la oportunidad de ampliar su red de contactos, clientes y/o proveedores. En los eventos podrán participar los líderes de las I.C., empresarios de las I.C. y/o entidades de soporte.	Mínimo 2 eventos en los que se participa Mínimo 12 asistentes	Número de eventos en los que se participa Número de asistentes	Un informe de cada evento en el que se participa, que incluya la descripción del evento relación de los asistentes y participantes y evidencia fotográfica

2.3. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE. 1. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de SESENTA Y CUATRO

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCT (**$64.285.714**) equivalentes al 30% del valor total del mismo. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **7.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **8.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **9.** Entregar a la Secretaría de Tic y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **10.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **11.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **12.** EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **13.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

2.4. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORE PESOS MCTE (**$214.285.714**) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) y el CONVINIENTE la suma SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCT (**$64.285.714)** en efectivo equivalentes al 30% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. Los recursos a cancelar AL CONVINIENTE, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2025 .**CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502007	35 01 3 11 02 101 041 10	Fortalecimiento empresarial y de emprendimiento-Clúster	011	350011	$150.000.000

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCT (**$64.285.714**), que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. EL CONVINIENTE estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona

que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2502070394

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO. Profesional Especializada. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó: *David Vásquez Muñoz. Profesional Universitario. - Secretaría Jurídica*

07 FEB 2025

Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS 2502110405

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en las misma fecha, según consta en el acta respectiva, debidamente facultado para contratar, facultado para la suscripción del presente convenio mediante el Decreto municipal 0482 del 21 de julio 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará el **CONVENIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ENFOCADOS EN LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS Y CIERRE DE BRECHAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL". **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:** 1. Realizar estrategias comerciales en mínimo 20 empresas de la ciudad con la participación en eventos de oportunidades comerciales a través de: desarrollo de agendas comerciales internacionales en mercados estratégicos y/o participación en eventos de carácter internacional en el territorio nacional. Se debe realizar convocatoria, selección, agendamiento, acompañamiento y seguimiento y se debe presentar informe consolidado de resultados de las empresas. 2. Realizar un programa de fortalecimiento empresarial en cierre de Brechas para la Internacionalización en temas como Negociación Internacional y Modelo de Negocio para la Internacionalización, mínimo 10 horas grupales, así como asistencia técnica individual con la participación de mínimo 20 empresas de la ciudad de Manizales y entregar (1) informe con resultados obtenidos del proceso de fortalecimiento. 3. Garantizar la participación en un evento y/o feria para promoción de Manizales como lugar atractivo para la inversión, donde se debe entregar como mínimo el informe de impacto y evidencias de participación. **NOTA 1:** En las actividades específicas en las cuales se requiere de la participación de empresarios, se deben demostrar la asistencia de los mismos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsarán los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de los mismos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2502110405

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar estrategias comerciales en mínimo 20 empresas de la ciudad con la participación en eventos de oportunidades comerciales a través de: desarrollo de agendas comerciales internacionales en mercados estratégicos y/o participación en eventos de carácter internacional en el territorio nacional.	- Definición de requisitos mínimos para las empresas interesadas en participar en la estrategia -Convocatoria abierta para las empresas de Manizales - Validación de requisitos - Selección de empresas participantes - Presentación de las empresas a las Antenas Comerciales para la validación del potencial - Reunión de aclaración del Perfil con la Antena Comercial - Envío de Carta de Compromiso para la firma del Gerente y/o Representante Legal - Definición fecha de la Misión y/o agenda comercial - Levantamiento de los Leads potenciales para la priorización de las empresas - Confirmación de las citas - Realización de la agenda Comercial - Consolidación de resultados - Presentación de informe de impacto	20 Empresas	Número de empresas que participaron en eventos (mínimo 20). Número de agendas comerciales internacionales realizadas.	Un (1) documento digital con información de las 20 agendas comerciales realizadas. Este documento incluirá los nombres de las empresas, contacto (persona que atenderá la cita), teléfonos, dirección y fechas de la agenda para cada empresa Base de datos en formato de la Secretaria de TIC y Competitividad con la información de los empresarios fortalecidos	Reporte de agendas comerciales. Un (1) Informe consolidado de resultados.
Realizar un programa de fortalecimiento empresarial en cierre de brechas para la Internacionalización en temas como Negociación Internacional y Modelo de Negocio para la Internacionalización	- Definición de requisitos mínimos para las empresas interesadas en participar en la estrategia - Convocatoria abierta para las empresas de Manizales - Validación de requisitos - Selección de empresas participantes	20 Empresas	Número de empresas que participaron en las sesiones grupales e individuales (mínimo 20).	Material de Formación de las Jornadas de capacitación grupales Base de datos en formato de la Secretaria de TIC y Competitividad con	Un 1) informe con resultados obtenidos del proceso de fortalecimiento. para las 20 empresas

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	- Coordinación y realización de sesiones grupales (mínimo 10 horas) - Coordinación y realización de sesiones individuales (mínimo 40 horas) - Presentación de informe de impacto			la información de los empresarios fortalecidos	
Garantizar la participación en un evento y/o feria para promoción de Manizales como lugar atractivo para la inversión, donde se debe entregar como mínimo el informe de impacto y evidencias de participación.	- Definición de una misión internacional de inversión, en la que se promocione a Manizales como destino de inversión en los sectores: tecnología, metalmecánica y/o agroindustria. - La misión internacional de inversión se compondría de una agenda de trabajo con reuniones uno a uno con diferentes empresarios de los sectores mencionados, que tengan contemplado un plan de expansión hacia Latinoamérica, y que Colombia se encuentre dentro de sus opciones principales. Para lograr este objetivo, se trabajará en conjunto con las oficinas comerciales de Procolombia, embajadas y cámaras de comercio bilaterales, actores estratégicos para la gestión de las agendas. - Mercados y/o países priorizados para esta misión internacional: Perú, México, España, Chile y/o Estados Unidos.	Un (1) evento 10 Leads potenciales	No. de eventos realizados No. de Leads entregados	Lista de los 10 leads potenciales en los sectores priorizados de Agroindustria, TI y Metalmecánica para instalación en Manizales. Evidencias de la participación como mínimo en un (1) evento a nivel nacional y/o internacional .	Un (1) informe de impacto y evidencias de participación

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($23.571.429)** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **b.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **c.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **d.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **e.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **f.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **g.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **h.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **i.** Entregar a la Secretaria de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **j.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **k.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **l.** EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **m.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: a. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($78´571.429) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT ($55.000.000) y el CONVENIENTE la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($23.571.429) en efectivo, que corresponden al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el contador la entidad aportante. PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO. Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el CONVINIENTE y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. CLÁSULA QUINTA - PLAZO: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida .CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:**

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	3502022	35 01 3 11 02 101 041 12	Fortalec. Empresarial y de emprend-Misiones F. Comercial	010	350010	$50.000.000
0	3502015	35 01 3 11 02 101 041 11	Fortalec. Empresarial y de emprend-Misiones	010	350010	$5.000.000
TOTAL						$55´000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS firmado por el Contador de esa entidad, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($23.571.429)**, que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal suplente de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVENIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARAGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La Alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conveniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas a través de los Representantes de cada una de ellas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2502110405

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Aprobó:

SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO. Profesional Especializada. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: *Daniel Fco. Trujillo Valencia – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Aprobó aspectos jurídicos: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

11 FEB 2025

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021, y quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890801042-6 y representada legamente por **LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 de Manizales, en su calidad de representante legal y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e del artículo 34 de los Estatutos vigentes de dicha entidad, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA** – "**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO DE WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA, Y LA PARTICIPACIÓN EN RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:**

ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:

1. Diseñar (1) plan de acción donde se detalle la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC a implementar, el cual debe incluir, acciones, presupuesto y cronograma.
2. Aunar esfuerzos para el desarrollo de un (1) programa de acompañamiento y transferencia de conocimiento enfocado en la adopción de tecnologías emergentes como especialización en gamificación, ciberseguridad, IA, IoT, Big Data y/o Blockchain. Este programa busca que los empresarios del sector TIC superen brechas en temas especializados, fortaleciendo sus capacidades y competencias. La formación tendrá una duración mínima de dieciséis (16) horas de capacitación presencial.
3. Aunar esfuerzos para desarrollar un (1) workshop en inteligencia artificial aplicada, dirigido a un mínimo de cuarenta (40) empresas del sector TIC de Manizales. El programa tendrá una duración total de cuarenta (40) horas, distribuidas en veinticuatro (24) horas de formación presencial, ocho (8) horas virtuales y ocho (8) horas de asesoría personalizada, esta última enfocada en atender retos o necesidades específicas identificadas en las empresas participantes.
4. Coordinar con el Municipio de Manizales la participación de al menos treinta y cinco (35) empresarios del sector TIC en eventos como ferias, misiones y congresos, con el objetivo de generar oportunidades de negocio. Dentro de esta participación, se garantizará la presencia de al menos diez (10) empresas en ruedas de negocio con compradores internacionales.
5. Promover la adopción de modelos de certificación y estándares internacionales en las empresas del sector TIC, a través del diseño e implementación de un (1) programa piloto de calidad. Este programa abarcará la caracterización de necesidades, la priorización de normas, el diseño y la ejecución del piloto, beneficiando a un mínimo de diez (10) empresas del sector.
6. El conviniente deberá presentar un (1) informe final sobre la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales implementada.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ENTREGABLES
1. Estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC.	• Un (1) plan de acción donde se detalle la estrategia a implementar el cual debe incluir, acciones, presupuesto y cronograma.
2. Programa de acompañamiento y transferencia de conocimiento enfocado en la adopción de tecnologías emergentes dirigido a empresarios del sector TIC de Manizales.	• Un (1) un programa acompañamiento y transferencia de conocimiento, enfocado en la adopción de tecnologías emergentes como especialización en gamificación, ciberseguridad, IA, IoT, Big Data y/o Blockchain de acuerdo con la priorización definida. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de ciento veinte (120) empresarios o colaboradores del sector TIC. Duración mínima de dieciséis (16) horas de capacitación presencial. • Un (1) informe final sobre el desarrollo del programa y los resultados obtenidos, incluyendo listados de asistencia, evaluación y nivel de satisfacción de los participantes, detallando el impacto y efectividad del programa.
3. Workshop en inteligencia artificial aplicada.	• Desarrollar un (1) workshop especializado en inteligencia artificial para las empresas del sector TIC de Manizales, complementado con acompañamiento personalizado para fortalecer sus capacidades en la adopción y aplicación de esta tecnología. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Garantizar la participación de al menos treinta (30) empresas del sector TIC, con una duración mínima de cuarenta (40) horas, distribuidas en veinticuatro (24) horas presenciales, ocho (8) horas virtuales y ocho (8) horas de asesoría personalizada, brindada a empresas seleccionadas según la identificación de retos o necesidades específicas. • Un (1) informe final sobre el desarrollo del workshop y los resultados obtenidos, incluyendo listados de asistencia, evaluación y nivel de satisfacción de los participantes, detallando el impacto y efectividad del programa.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

4. Participación de las empresas del Clúster TIC en eventos representativos del sector.	• Participación de mínimo treinta y cinco (35) empresarios en eventos como ferias, misiones y congresos representativos del sector TIC como Andicom, Softic, Colombia 4.0, Smart cities, entre otros. • Una (1) Convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC por cada evento, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de treinta y cinco (35) empresas, de las cuales mínimo diez (10) participan en ruedas de negocio. • Un (1) informe final por cada evento, el cual deberá incluir el desarrollo del evento, los resultados obtenidos, los listados de asistencia, la evaluación y el nivel de satisfacción de los participantes, detallando el impacto y la efectividad del programa.
5. Diseño e implementación de un programa piloto de calidad	• Diseño y desarrollo de un (1) programa piloto de calidad para empresas del sector TIC. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del sector TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de diez (10) empresas del sector TIC. • Un (1) informe final que documente el desarrollo del programa piloto, detallando los resultados obtenidos, e incluyendo la lista de normas priorizadas, el documento de diseño del piloto y los listados de asistencia de los participantes. Además, se presentará una evaluación completa del programa, en la que se analice el nivel de satisfacción de los asistentes y se determine el impacto y la efectividad de la iniciativa.
6. Informe sobre la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales.	• Informe final, presentará un análisis detallado de la estrategia y el resultado de las acciones implementadas para el fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales.

PÁRAGRAFO 1: En las actividades específicas en las cuales se requiere la participación de empresarios se deberá demostrar la asistencia de estos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsaron los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de estos

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143) equivalentes al 30% del valor total del mismo.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

2. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del CONVENIO descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente CONVENIO, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo tres (3) días para devolverla firmada
4. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente CONVENIO, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a treinta (30) días.
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
7. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
8. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, anexar certificado de contrapartida en dinero ejecutada al finalizar el convenio.
9. Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
10. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
11. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
12. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el valor del presente convenio.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor designado.
4. Realizar seguimiento de la ejecución del convenio y generar el plan de trabajo que permita cumplir los términos de planeación dispuestos por el Municipio de Manizales.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PARÁGRAFO 2: La propuesta presentada por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$142.857.143)** de los cuales el municipio de Manizales a través de la Secretaria de TIC y Competitividad aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** y el CONVINIENTE aporta **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** en dinero, que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante.. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía única exigida .**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	2301030	35 1 3 11 02 201 038 05	Conectividad y transformación digital -Fortalecimiento I.Dig.	$100.000.000	015	350015

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015 y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	(término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 “Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales” y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir

el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asumen:

JUAN PABLO TOBARIA HURTADO. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos técnicos: Juan Pablo Tobaria Hurtado
Revisó aspectos jurídicos: Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista- Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7514510
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 11:44:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2502170425
Objeto del contrato	AUNAR ESFEURZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS DESARROLLO DE WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICAL APLICADA Y LA PARTICIPACIÓN DE RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	282 Días
Fecha de inicio de contrato	5 horas para terminar *(25/02/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* ***Fecha de aprobación:*** *19/02/2025 5:22:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Llano* ***Fecha de aprobación:*** *20/02/2025 10:37:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7514510_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7514510_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 30/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 30/11/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido *(18/02/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(24/02/2025 8:25:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.16549319	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	28.571.428,60 COP	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	30/11/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7514510
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #21-44
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	manizales	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.7514510

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
142.857.143,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	Aporte municipio	1,00	UN	1.000.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00
2	80101604	Aporte ESAL	1,00	UN	42.857.143,00	42.857.143,00	42.857.143,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
certificado aporte ESAL.pdf	certificado aporte ESAL.pdf	(detalle)
documentos contractuales (5).pdf	documentos contractuales (5).pdf	(detalle)
documentos ESAL (1).pdf	documentos ESAL (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto [] Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Supervisor [] Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	100.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	42.857.143
	Total	142.857.143

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024170010038	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	350015	CDP	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 0 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	350017	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 100.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 100.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

CV-143-25-3

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber de una parte, **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 expedida en Manizales, en su calidad se Suplente de la Presidenta Ejecutiva, obra como Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, creada mediante el decreto No. 145 de febrero 14 de 1913, según consta en el certificado emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en adelante se denominará **LA CÁMARA**; y de otro lado, **ANDRÉS JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.652, actuando en su calidad de suplente del director ejecutivo, actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES**, con NIT. 900.572.002-3, entidad de naturaleza privada, domiciliada en Manizales, inscrita en esta Cámara de Comercio, bajo el número 17942 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos decidido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades i) promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que le corresponde actuar, ii) realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido recursos, iii) participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural y social de Colombia; entre sus facultades: “Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones”

2) La Asociación Cívica Centro Histórico de Manizales tiene como objeto principal promover en la sociedad, la solidaridad, la cooperación y los valores cívicos que contribuyan al desarrollo del centro histórico de Manizales, a la recuperación y conservación de su patrimonio cultural, social y arquitectónico.

3) En esta línea de conservación se tiene como propósito mejorar las condiciones del entorno urbano del Centro Histórico de Manizales, y así promover la actividad económica, generar mayores inversiones y facilitar el desarrollo empresarial tanto de propietarios como visitantes, incidiendo de una manera directa a que la oferta de los comerciantes y la demanda de los usuarios genere un mayor impacto que beneficie a todos.

4) En aras de construir colectivamente estrategias de valor, la Cámara se ha sumado para esta vigencia, para trabajar de manera conjunta por el fortalecimiento comercial, la promoción turística, y el desarrollo de estrategias sobre el patrimonio cultural y arquitectónico.

En virtud de las anteriores consideraciones y la propuesta presentada por la Asociación, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos financieros y administrativos, para promover la reactivación económica del centro histórico de Manizales como proyecto de ciudad, a través de la articulación interinstitucional, el fortalecimiento comercial, la promoción turística y el desarrollo de estrategias sobre el patrimonio cultural y arquitectónico.

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor total del presente convenio asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($29.372.349) MCTE**, discriminados así:

A. APORTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

a) Aportará en efectivo la suma total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.708.349) MCTE**, los cuales se desembolsarán en tres (3) pagos, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso en el mes de mayo de 2025, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.427.087) MCTE.** previa presentación de la factura, acompañada del informe de ejecución de actividades, con el visto bueno del Responsable de seguimiento del convenio.

- Un segundo desembolso por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.427.087),** en el mes de julio de 2025.

- Un tercer desembolso por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.427.087),** en el mes de septiembre de 2025.

- Y un último desembolso por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.427.088) MCTE**, a la finalización en el mes de noviembre de 2025.

b) En especie aporta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.664.000) MCTE** representados en las horas dedicadas del Profesional de Atracción de Inversión y Cooperación, quien realizará la interlocución y representación interinstitucional en el convenio.

B. **APORTES DE LA ASOCIACIÓN**: Aportará en especie la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) MCTE**, representados en el tiempo de dedicación de la dirección ejecutiva de la Asociación y el equipo de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura, acompañada del informe de ejecución de actividades, con el visto bueno del Responsable de seguimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los aportes realizados en dinero, serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA CÁMARA: En razón del objeto específico de este convenio, los pagos serán atendidos con dineros públicos con cargo a la Unidad de Innovación y Desarrollo Regional – centro de costos 1018.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. LA ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES:

1) Propiciar espacios de articulación interinstitucional especialmente con la Policía Nacional que mejore las condiciones de seguridad diurna y nocturna en el Centro Histórico, sobre todo en lo que comprende la carrera 23 de este sector.
2) Gestionar y facilitar el desarrollo de la novena generación del Plan de Exaltación de iluminación de fachadas de los inmuebles del Centro Histórico y Tradicional de Manizales y del sector Versalles.
3) Realizar gestión y acompañamiento frente a la Administración municipal para promover la Fase II (Formulación) del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico.
4) Realizar mínimo siete (7) recorridos con acompañamiento de un guía experto para incentivar a los ciudadanos y a los turistas sobre la importancia de conocer los Bienes de Interés Cultural y la historia del Centro Histórico de Manizales.
5) Informar a los propietarios y comerciantes de cada uno de los inmuebles localizados sobre la Carrera 23 entre las Calles 26 y 27 para darles a conocer los beneficios tributarios de iluminación y pintura del Decreto 1108 de 2021 “Por el cual se establecen unos beneficios tributarios y se dictan otras disposiciones”.

6) Gestionar y acompañar una campaña interinstitucional de sensibilización sobre el exceso de ruido en la Carrera 23 entre calles 18 y 32, el cual afecta a comerciantes, habitantes y residentes del sector.
7) Administrar los recursos entregados por la Cámara de Comercio de manera eficiente y productiva, conforme a los fines exclusivos del convenio.
8) Contratar los servicios o el personal requerido para el cumplimiento de los fines aquí propuestos.
9) Presentar informe mensual de ejecución, que evidencie el aporte entregado por la Cámara al convenio.
10) Dar los créditos a la Cámara en desarrollo de las actividades del convenio.
11) Cumplir con las obligaciones y compromisos de promoción y ejecución del convenio.
12) Cumplir con la normatividad en legislación laboral y seguridad social y asumir a su costa, los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores requeridos para le ejecución del convenio.
13) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio y permitan el cabal desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO – GARANTÍA: Por las obligaciones especiales establecidas en el presente convenio, y en cumplimiento del Manual Administrativo para la Contratación, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a suscribir a favor de LA CÁMARA, una póliza bancaria o de seguros expedida por una compañía de seguros del domicilio del convenio, debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, a fin de garantizar: **a**) El cumplimiento del convenio, por un valor equivalente al 20% del valor de los aportes realizados por la Cámara, con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más. **b)** Salarios y prestaciones sociales, por el 20% del valor de los aportes realizados por Cámara, con una vigencia del convenio y tres años más.

B. LA CÁMARA DE COMERCIO:

14) Apoyar en las convocatorias que se requieran con la difusión de información sobre eventos, talleres y capacitaciones dirigidas a empresarios y comerciantes del Centro Histórico.
15) Facilitar espacios adecuados para la realización de reuniones, capacitaciones, foros y eventos dirigidos a empresarios y comerciantes, cuando se requiera.
16) Garantizar la disponibilidad y adecuación de los salones según las necesidades del evento.
17) Acompañar las reuniones estratégicas y de acuerdo con la disponibilidad, que permitan el despliegue de las actividades y obligaciones convenidas.
18) Participar en reuniones clave que fortalezcan el ecosistema empresarial y patrimonial del Centro Histórico.
19) Apoyar en la generación de sinergias que impulsen el desarrollo económico y cultural del Centro Histórico.

CUARTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución de este Convenio es a partir de su firma y hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que el personal que llegare a vincular **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo con los aportes comprometidos en este convenio, no adquieren relación laboral alguna con **LA CÁMARA**. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad, y en este sentido **LA ASOCIACIÓN** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta contrate para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales, sin perjuicio de las dispuestas en la ley:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes
2) Por incumplimiento de los compromisos u obligaciones de alguna de las partes, lo que facultará a la parte cumplida de darlo por terminado sin requerimiento alguno.
3) Por decisión unilateral de LA CÁMARA, fundada en una justa causa
4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO: Podrá darse por terminado en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo y unilateralmente sin invocar causal alguna, dando un preaviso de cinco (5) días como mínimo, siempre y cuando con su terminación no se causen perjuicios a terceros.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de las actividades del presente Convenio, de cualquier información confidencial de carácter técnico o comercial que obtengan por razón de su ejecución o los acuerdos específicos que de él se deriva, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por las partes o terceros en sus actividades.

La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros como las empresas intervinientes o de las partes entre sí y que se declare que tenga este carácter, como información referente a los productos, programas de software, fórmulas, Know- How, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, o cualquier otra información industrial y comercial valiosa, en desarrollo de este Acuerdo las partes se comprometen a:

1) No divulgar o compartir con personas naturales o jurídicas, sin el previo consentimiento de la parte propietaria, la información confidencial.

2) No utilizar, explotar, ni divulgar la Información Confidencial a ningún tercero que no esté debidamente autorizado, excepto en los casos debidamente aprobados y avalados con consentimiento de la parte.
3) Compartir la información confidencial únicamente con los empleados, funcionarios, facilitadores, asesores, aliados, que la requieran y necesiten conocer para el cumplimiento del objeto convenido.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación del presente acuerdo, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por cada parte. Si no fuese posible un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

NOVENA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución de la presente Alianza, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución del presente convenio, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de este convenio. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

DÉCIMA - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: LAS PARTES asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta Alianza, de acuerdo a la normatividad vigente de Colombia. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y las medidas de seguridad digital y física, acorde al tipo de información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto convenido.

DÉCIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONSULTOR manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que Autoriza a LA CÁMARA para dar tratamiento de sus datos personales, para los fines legales y contractuales derivados de la presente relación contractual. Para el efecto suscribe anexo - autorización de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA TERCERA- CESION: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente su participación en el presenta convenio, sin autorización previa y escrita de la otra. La eventual cesión y aceptación de la parte cesionaria serán materia de análisis y valoración por parte de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN – COORDINACIÓN: La Coordinación del convenio será la instancia responsable de dirigir la ejecución de las actividades y estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. Por su parte la CÁMARA designa a profesional del área de turismo, para hacer

seguimiento y verificar el cumplimiento convenido.

DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, mediante la plataforma zoho sign, quedando como constancia el certificado que se genera con el firmado electrónico.

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
La Cámara

ANDRÉS JARAMILLO VILLEGAS
La Asociación

César Augusto Cárdenas Molina
Testigo - cámara

María Mónica Morales Grajales
Responsable seguimiento

Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión Jurídica

Zoho Sign

Generado el May 30, 2025 09:34 COT

Certificación de finalización

Summary

ID de documento: 2B57904C-86DT20NEEIZISIJKAY11S1V3GRWMHTV2MOKQVHZP4PS

Nombre de documento: JR CV-143-25-3 - Asociación Civica Centro Historico Manizales

Enviado por: Lina Fernanda Henao <apoyojuridico@ccm.org.co>

Organización: Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Cra 23 # 26-60, Manizales, Caldas, Colombia 170000

Enviado el: May 12, 2025 12:56 COT

Completado el: May 14, 2025 09:50 COT

Orden de firmas: Secuencial

Número de documentos: 1

Firmantes: 5

Recibe una copia: 2

Aprobadores: 0

Testigos: 0

Recipient reviewers: 0

Transacciones en cadena de bloques

Enlace de verificación: Enlace

Bloque de transacción confirmado en: May 14, 2025 11:36 COT

Destinatarios

Firmante

Lina Fernanda Henao
juridica@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 12, 2025 12:56 COT

Visto el: May 12, 2025 13:37 COT

Se han acordado los términos: May 12, 2025 13:38 COT

Firmado el: May 12, 2025 13:38 COT

Accedido desde: 200.91.201.50

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Firmante

Turismo
turismo@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 12, 2025 13:38 COT

Visto el: May 12, 2025 14:46 COT

Se han acordado los términos: May 12, 2025 14:46 COT

Firmado el: May 12, 2025 14:47 COT

Accedido desde: 181.135.234.244

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Firmante

Ccardenas
ccardenas@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 12, 2025 14:48 COT

Visto el: May 13, 2025 08:34 COT

Se han acordado los términos: May 13, 2025 08:37 COT

Firmado el: May 13, 2025 08:38 COT

Accedido desde: 200.91.201.50

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Firmante

Smsalazar
smsalazar@ccm.org.co

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 13, 2025 08:38 COT

Visto el: May 13, 2025 11:22 COT

Se han acordado los términos: May 13, 2025 11:22 COT

Firmado el: May 13, 2025 11:23 COT

Accedido desde: 200.91.201.50

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Visor

Turismo
turismo@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el: May 13, 2025 11:23 COT

Visto el: May 14, 2025 09:04 COT

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Accedido desde: 181.135.234.244

Dispositivo en uso: Web

Firmante

asocivica
asocivica@centrohistoricomanizales.org

Firma



Enviado por correo electrónico el: May 13, 2025 11:23 COT

Visto el: May 14, 2025 09:34 COT

Se han acordado los términos: May 14, 2025 09:35 COT

Firmado el: May 14, 2025 09:50 COT

Accedido desde: 190.28.111.152

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Visor

Contratación y Compras
compras@ccm.org.co

Enviado por correo electrónico el: May 14, 2025 09:50 COT

Visto el: -

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Accedido desde: -

Dispositivo en uso: -

Legal Disclosure

DIVULGACIÓN LEGAL SOBRE REGISTROS Y FIRMA ELECTRÓNICA

Por favor lea la siguiente información atentamente. Al hacer clic en el botón «Acepto», acepta que ha revisado los siguientes términos y condiciones y está de acuerdo en realizar transacciones comerciales electrónicamente mediante el sistema de firma electrónica de Zoho Sign. Si no está de acuerdo con estos términos, no haga clic en el botón «Acepto».

Documentos electrónicos

Tenga en cuenta que Cámara de Comercio de Manizales por Caldas («nosotros», o la «Empresa») le enviará todos los documentos electrónicamente a la dirección de correo electrónico que nos ha proporcionado durante la relación comercial a menos que nos indique lo contrario según el procedimiento explicado aquí. Después de firmar un documento electrónicamente, nosotros le enviaremos una versión en PDF del documento.

Solicitud de copias en papel

Usted tiene el derecho de solicitarnos copias en papel de los documentos que se le envían electrónicamente. Usted tiene la capacidad de descargar e imprimir los documentos que se le envían electrónicamente. Si desea recibir copias en papel de los documentos que le hemos enviado electrónicamente, puede enviar un correo electrónico a fmarin@ccm.org.co. Cobraremos 0 por página para enviar copias de los documentos en papel.

Retirar su consentimiento

En cualquier momento durante el curso de nuestra relación comercial, usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para recibir documentos en formato electrónico. Si desea retirar su consentimiento, puede negarse a firmar un documento que le hemos enviado y enviar un correo electrónico a fmarin@ccm.org.co informándonos de que desea recibir documentos únicamente en papel. Tras recibir dicha solicitud, dejaremos dejará de enviarle documentos por Zoho Sign (el sistema de firma electrónica).

Para notificar a Cámara de Comercio de Manizales por Caldas de su nueva dirección de correo electrónico

Si tiene que cambiar la dirección de correo electrónico que utiliza para recibir nuestras notificaciones y divulgaciones legales, escríbanos a fmarin@ccm.org.co

Requisitos del sistema

Compatible con las versiones recientes de los navegadores más corrientes como Chrome, Firefox, Safari e Internet Explorer. Zoho Sign también está disponible en dispositivos iOS y Android.

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONTRATO No. 10 062025 1113

Entre los suscritos a saber: De una parte, **TANIA ECHEVERRI RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.060.654.028, actuando en nombre representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de desarrollo empleo e innovación, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental número 289 del 30 de mayo de 2025, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 de Manizales en su calidad Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890.801.042-6 debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 32 y 34 de los Estatutos vigentes y mediante el Acta número 602 del 26 de mayo de 2012 para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto Del Contrato: "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación".*

Clausula segunda - Obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de las acciones del presente convenio y realizar la divulgación a través de su página oficial en internet.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.).
10. El conviniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la Administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva. Las bases de datos y demás información que sea aportada por el conviniente debe ir anonimizada o contar con las respectivas autorizaciones.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, que incluya los logos tanto de la Secretaría como de la Gobernación de Caldas.

17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Presentar informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Actualizar en la plataforma SECOP la documentación referente a la ejecución del convenio, tal como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y los demás definidos por el supervisor.
20. Reportar en cada informe de avance número de beneficiarios por municipio y grupos poblacionales (Indígenas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGTBIQ+, excombatientes, etc.). En los casos en los que se requiera el uso de formatos de asistencia, deberá emplear el dispuesto por el Sistema de Gestión de Calidad –SGC- de la Gobernación de Caldas.
21. Presentar en el informe final los indicadores de impacto asociados a empleabilidad, innovación, sofisticación, diversificación, internacionalización, ventas, según corresponda con cada una de las actividades propuestas en el marco del convenio.

Obligaciones Específicas.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

Conforme las necesidades de la administración resultaran actividades como Conveniente: En atención a las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Empleo e innovación, el conveniente desarrollaría las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:
Emprendimiento:

1. Emprendimiento:

1.1 Ruta de Emprendimiento e Innovación:
1.1.1.1 Caracterizar la etapa de madurez de los emprendimientos vinculados a la Ruta de Emprendimiento e Innovación.
1.1.1.2 Acompañar mediante capsulas de conocimiento a emprendedores vinculados a la Ruta de Emprendimiento. ¿Cómo me preparo para ser empresario?
1.1.1.3 Desarrollar proceso de formación, entrenamiento y asesoría en temas que fortalezcan áreas estratégicas de los emprendimientos/empresas. Formulación del reto de crecimiento.
1.1.1.4 Desarrollar Rueda de Negocios.
1.1.2.1 Brindar asesorías especificas en temas empresariales a emprendedores del departamento de Caldas.
1.1.2.2 Acompañar actividades para la visibilización de emprendedores en el departamento de Caldas.

2. Desarrollo Empresarial:

2.1 Fábricas de Productividad y Sostenibilidad.
2.1.1 Realizar intervención a empresas participantes en el ciclo 6.
2.1.2 Efectuar medición de la variación de la productividad promedio en las empresas de acuerdo a la intervención.
2.1.3 Desarrollar actividades del ciclo 7 en lo relacionado a la convocatoria de empresas y la aplicación de diagnóstico a las organizaciones seleccionadas.

2.2 Transformación Digital Empresarial:
2.2.1 Desarrollar eventos de relacionamiento, conexión y exploración de tecnologías emergentes (Ferias, brigadas y ruedas de conexión).
2.2.2 Llevar a cabo espacios de formación y generación de habilidades digitales en tecnologías 4.0 (IA- Inteligencia Artificial, Ciberseguridad).
2.2.3 Realizar caracterización de empresas en KPIS e indicadores tecnológicos (Ventas, empleabilidad, acceso a mercados, clientes, implementación de herramientas).

2.2.4 Implementar proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (Diagnostico y Plan).
2.2.5 Implementar proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (Soluciones implementadas).

3. Ciencia, Tecnología e Innovación:

3.1 Innovación:
3.1.1 FASE ALISTAMIENTO. Convocar las empresas a intervenir durante el programa. Realizar alistamiento técnico-operativo del mismo.
3.1.2 FASE DE EXPLORACIÒN. Acompañar a las empresas seleccionadas para la generación de ideas a retos de innovación a través de sesiones de entrenamientos en: Gestión de la Innovación, Gestión del Cambio, Desarrollo de prototipo y Validación de ideas.
3.1.3 FASE DE CONCEPTUALIZACIÒN. Evolucionar las soluciones innovadoras a través del acompañamiento con expertos y desarrollo de prototipos evolucionados. Además, sesiones de entrenamiento en conexión con el mercado y comunicación para los negocios.
3.1.4 FASE DE CONEXIÒN. Validar las ideas de innovación a través de promoción y difusión de pautas publicitarias.

3.2 Sostenibilidad Ambiental Minera:
3.2.1 FASE 1: GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MINEROS. Realizar un análisis de diversas metodologías empleadas en la valorización de residuos mineros, en procesos constructivos, con el propósito de determinar su viabilidad técnica para su aplicación en procesos constructivos sostenibles y eficientes.
3.2.2 FASE 2: FORTALECIMIENTO SABERES MINEROS. Gestionar y otorgar certificaciones a los participantes que culminen satisfactoriamente las capacitaciones, garantizando el reconocimiento de las competencias adquiridas y fomentando su integración en iniciativas productivas y ambientales.

3.3 Fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales y Caldas - Mantix y articulación con el Parque Tecnológico – FUTURA:
3.3.1 Desarrollar entrenamiento en innovación y sofisticación del portafolio de servicios de las empresas del Clúster TIC Mantix.

4. Competitividad:

4.1 Análisis Sectorial:
4.1.1 Elaborar infografías de comercio exterior del departamento de Caldas.
4.1.2 Realizar análisis del tejido empresarial del departamento de Caldas.
4.1.3 Elaborar infografías, presentaciones y documentos en temas de indicadores económicos.
4.1.4 Realizar informes de coyuntura económica.
4.1.5 Actualizar el ranking municipal de competitividad de Caldas.

4.2 Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas:
4.2.1 Liderar eventos de socialización en temas de competitividad.
4.2.2 Realizar seguimiento al estado del banco y tablero de control de Programas, Proyectos e Iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4.2.3 Monitorear los resultados de Caldas en materia de Competitividad e Innovación.
4.2.4 Fortalecer la cooperación con las instancias sectoriales y transversales a través de las mesas de conversación y gestión que dinamicen y faciliten los temas de competitividad e Innovación en el departamento.
4.2.5 Articular a los actores del ecosistema para la generación de estrategias para el cierre de brechas en los indicadores que hacen parte del Índice Departamental de Competitividad
4.2.6 Conformar espacios de diálogo subregional alrededor del fomento al desarrollo.

Lina M.

4.3 Promoción de la inversión en Caldas y Manizales:

4.3.1 Articular con empresas a nivel nacional e internacional que tengan potencial de inversión en Caldas.

4.3.2 Gestionar la atracción de inversión en sectores priorizados para el departamento (Agroindustria, TI y Metalmecánica).

4.3.3 Brindar acompañamiento a Alcaldías del departamento de Caldas, en la redacción, y acciones encaminadas a la generación de incentivos tributarios para atraer la instalación de empresas a sus territorios.

5. Turismo:

5.1 Fortalecimiento y promoción del destino turístico Caldas, a través del Clúster de Naturaleza y Cultura del Norte de Caldas y empresarios del Occidente de Caldas:

5.1.1 Desarrollar un programa de fortalecimiento, sofisticación e innovación para mejorar las capacidades de la cadena de valor de los empresarios del Norte de Caldas y la operación de la ruta.

5.1.2 Desarrollar un programa de formación y acompañamiento para los empresarios de la ruta de turismo del Agua y la Montaña con empresarios del Occidente de Caldas, articulada con Pueblos Patrimonio.

5.1.3 Participación de empresarios del Norte y Occidente de Caldas, en espacios de promoción turística a nivel nacional.

PARÀGRAFO: En las obligaciones que tengan circuitos de capacitaciones o capacitaciones en más de dos módulos debe garantizarse que el nivel de deserción no supere el 20% del indicador que se obtiene calculando el número de personas que inician los entrenamientos respecto del número de personas que los finalizan.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta– Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($521.428.571) de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($365.000.000) y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($156.428.571) correspondientes al 30% del valor total del convenio, anotando que, en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la Administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500045978, N°3500045977, N°3500045979, N°3500045976, N°3500045975, N°3500045974, con los cuales deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%) y v) ProCultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del conviniente en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de 2023 y 983 de 2024).

IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero de 2025, el conviniente deberá liquidar en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas el impuesto de timbre por valor de 0.5% del valor total de convenio y realizar el pago de este en la entidad bancaria destinada por el Departamento, reportando al Supervisor del convenio de dicho pago y realizando el cargue en SECOP II. Teniendo en cuenta que el pago de este impuesto es requisito para iniciar la ejecución del convenio.

Presupuesto:

Presupuesto Detallado:

Lina H.

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONTRATO No. 10 062025 1113

Componente/ Etapa	Actividad	Descripción	Rubros a financiar	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total	Aporte SDEI	Aporte CCMPC
1. EMPRENDIMIENTO	1.1 EMPRENDIMIENTO	Aumentar el nivel de perdurabilidad promedio de los emprendimientos, mediante acciones de soporte que promuevan la sofisticación de sus modelos de negocio, hasta lograr la consolidación de sus empresas.	1. Honorarios de consultoria para orientar los talleres o bootcamps y charlas de formación (5 talleres, 3 bootcamp, 1 charla)	9	Sesiones	$10.710.000	$ 71.428.571	$ 50.000.000	$ 21.428.571
			2. Honorarios de consultoría para orientar las asesorías personalizadas (bolsa de horas de asesoría)	150	Horas	$22.500.000			
			3. Honorarios para persona de apoyo operativo (1 persona de apoyo técnico para la ejecución del programa)	5	Meses	$ 9.567.500			
			4. Gastos de viaje: traslados, alojamiento, alimentación. Refrigerios y material de apoyo para los espacios de formación y cierre del evento	5	Sesiones	$ 8.651.071			
			5. Eventos de visibilización de emprendedores y de networking con propósito de negocio	3	Eventos	$20.000.000			
2. DESARROLLO EMPRESARIAL	2.1 Fábricas de Productividad y Sostenibilidad - parte 2 ciclo 6	Continuar con el desarrollo de un programa que contribuya al mejoramiento de la productividad de los empresarios - Diversificar la economía a través de la reindustrialización. Incluye el cierre de brechas tecnológicas, el impulso a los encadenamientos productivos para la integración	1. Honorarios (1 coordinador del programa por 3 meses $12,918,000, 4 gestoras empresariales por 2 meses $37,246,400, y 1 profesional de apoyo por 3 meses $6,739,200)	6	pesos	$56.903.600	$ 71.428.571	$ 50.000.000	$ 21.428.571
			2. Gastos de viaje para visitas empresariales (Gastos logísticos para visitas de seguimiento y de cierre a las empresas participantes del programa	5	pesos	$ 1.000.000			

		regional y global, y el fortalecimiento de las capacidades humanas y de los empleos de calidad."	3. Evento de cierre del programa con la participación de empresarios, extensionistas, Colombia Productiva y delegados de la Gobernación de Caldas	1	sesión	$ 9.524.971			
			4. Refrigerios/ alimentación para las reuniones de seguimiento y evento de cierre	250	unidades	$ 4.000.000			
	2.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL - CALDAS FUTURO DIGITAL	Impulsar la evolución y proyección de la transformación digital en Manizales y Caldas, manteniendo un enfoque constante en la innovación y el desarrollo tecnológico. Para ello, se articulará el trabajo en alianza con el Parque Tecnológico Futura, con el fin de generar capacidades en las empresas de Caldas. Esta alianza permitirá desarrollar talleres que fortalezcan las competencias y habilidades digitales de los empresarios, brindándoles un espacio para potenciar sus negocios en el entorno digital.	1. Servicios profesionales para orientar los talleres (Asesores o consultores que brinden talleres en temas de IA y ciberseguridad)	4	Sesiones	$17.000.000	$ 71.428.572	$ 50.000.000	$ 21.428.572
			2. Asesores Transformación digital por prestación de servicios (2 asesores de transformación digital Profesional con 1 año de experiencia x 6 meses $ 2 .722.400 mensuales y Profesional con formación complementaria x 6 meses $ 3.859.600)	2	Pesos	$42.214.402			
			3. Gastos de logística para eventos de relacionamiento como: alquiler salones, publicidad, refrigerios	1	Peso	$6.107.085			
			4. Gastos de viaje dos asesores municipios de Caldas.	1	Peso	$6.107.085			
3. CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.	3.1 Innovación	Acompañar y retar a los empresarios, equipos de trabajo y sociedad en general a trazarse nuevas fronteras; priorizando el	1. Honorarios de consultoría para orientar los talleres o encuentros metodológicos (5 consultores en innovación y 3 asesores) que acompañarán las sesiones de	117	Horas	$25.200.000	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000

		fomento a la colaboración, la generación de ideas disruptivas, la cultura de innovación y la transferencia de buenas prácticas a todos los rincones del país. Al mismo tiempo, el Laboratorio de Creatividad e Innovación NeuroCity® lideró en el 2024 el programa de gestión de innovación "Innvencibles, haz que la innovación no se detenga".	formación y acompañamiento de los empresarios durante todo el programa						
			2. Honorarios para persona de apoyo operativo (1 persona de apoyo técnico para la ejecución del programa)	3	meses	$ 5.740.500			
			3. Gastos de alimentación. Refrigerios/alimentación para las sesiones de encuentros presenciales	310	Unidades	$ 4.840.000			
			4. Gastos de viaje, traslados, alojamiento y alimentación para el desplazamientos del equipo de trabajo y consultores al municipio	17	Unidades	$ 5.320.000			
			5. Material logístico de apoyo para el contenido metodológico y realización de las sesiones	23	Unidades	$ 4.066.500			
			6. Pautas/publicidad en redes sociales para el desarrollo de las validaciones de los prototipos desarrollados durante el programa	16	Pautas digitales	$ 1.867.000			
			7. Alquiler espacios para la realización de las sesiones de encuentro	28	Horas	$ 2.966.000			
	3.2 Sostenibilidad ambiental minera	Fortalecer la gestión ambiental y la valorización de residuos mineros en Marmato, Caldas, mediante estrategias de	1. Honorarios de personal técnico especializado para el desarrollo del prototipo y para los consultores metodológicos (1 profesional experto de vinculación)	65	Horas	$13.013.571	$ 71.428.571	$ 50.000.000	$ 21.428.571

		articulación interinstitucional, análisis de metodologías para reutilización de materiales y procesos formativos en sostenibilidad ambiental y bioingeniería.	2. Honorarios para (1) profesional y el (1) consultor metodológico para el desarrollo de las sesiones/metodología	9	meses	$20.834.400				
			3. Gastos de viaje, traslados, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo y consultor metodológico	7	Unidades	$ 5.734.000				
			4. Soporte técnico/materias primas para el desarrollo del prototipo	2	Unidades	$25.686.600				
			5. Gastos de alimentación. Refrigerios/alimentación para las sesiones de encuentros presenciales	124	Unidades	$ 2.600.000				
			6. Material logístico para el desarrollo metodológico de las sesiones de encuentro, formatos, kit para los participantes	95	Unidades	$ 3.560.000				
	3.3 Fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales y Caldas - Mantix y articulación con el Parque Tecnológico-FUTURA	El objetivo del clúster es dinamizar a los empresarios del Clúster TIC Mantix al cumplimiento de su visión a futuro, que son acceso a mercados y sofisticación de la oferta, superando dolores colectivos y en conjunto por medio de un plan de acción que permite gestionar el cambio a través de proyectos para superar brechas, gestionando capacidades, recursos y esfuerzos. Se realizará	1. Honorarios de consultoría para orientar los talleres y entrenamientos	5	Sesiones	$20.828.571	$ 21.428.571	$ 15.000.000	$ 6.428.571	
			2. Gastos para el desarrollo del evento (refrigerios)	100	Unidades	$ 600.000				

		un entrenamiento en innovación y sofisticación del portafolio de servicios de las empresas del Clúster TIC Mantix, con el fin de sensibilizarlas sobre la importancia de la innovación como factor clave para la competitividad y promover metodologías ágiles y creativas para la resolución de problemas y el desarrollo de nuevos productos o servicios.							
4. COMPETITIVIDAD	4.1 Competitividad y análisis sectorial	Generamos información en variables de coyuntura económica, que contribuyen a la formulación de política pública y a la toma de decisiones a favor del desarrollo y de la competitividad de Manizales y Caldas. Se realiza recopilación, procesamiento, análisis y generación de información estratégica de la dinámica económica y empresarial de Manizales y Caldas, enfocada en un contenido pertinente y oportuno cuyo propósito es contribuir positivamente en los	1. Honorarios (Profesional en economía con formación complementaria y más de dos años de experiencia en su profesión)	1	Pesos	$14.285.714	$ 14.285.714	$ 10.000.000	$ 4.285.714

Lina H.

		diferentes espacios de toma de decisiones del territorio en pro de su desarrollo, buscando consolidarse como el principal referente de consulta de la dinámica socioeconómica del territorio.							
	4.2 Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas	Las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) son instancias e instrumentos de planeación que hacen parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI). Se encargan de articular las necesidades departamentales con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional y de las entidades y organizaciones dedicadas a tales fines. Las CRCI, son las encargadas de coordinar y articular, al interior del departamento, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y	1. Honorarios para: -Gerente CRCI -Profesional de Apoyo CRCI	7	meses	$54.056.800	$ 85.714.286	$ 60.000.000	$ 25.714.286
			2. Gastos de viaje -A municipios del departamento de Caldas -A eventos a nivel nacional	1	Pesos	$ 2.142.857			
			3. Gastos asociados a gastos para el desarrollo de eventos -Alquiler de salones -Publicidad -Refrigerios -Almuerzos -Cenas -Otros	1	Pesos	$ 2.379.641			

		de fomento de la cultura para el emprendimiento.							
	4.3 Promoción de la inversión en Caldas y Manizales - INVEST IN MANIZALES	La inversión extranjera directa (IED) ha tenido cambios representativos los últimos 20 años en Colombia, incrementando su valor año tras año y siendo un motor de desarrollo para el país. A nivel local, la atracción de la inversión ha sido un componente estratégico de los programas de gobierno de Manizales, Caldas y de la Agenda Regional de Competitividad. La promoción proactiva focalizada y el acompañamiento a posibles inversionistas en Caldas son componentes básicos de la agencia de promoción y atracción de inversión, a los cuales se le debe dar continuidad.	1. Alojamiento equipo Invest in Manizales. 2. Gastos de viaje para participación en misiones de inversión desde Invest in Manizales y Caldas. 3. Material promocional para entregar en las misiones internacionales. 6. Alquiler de espacios para eventos durante las misiones internacionales.	1	Misión internacional	$14.285.715	$ 28.571.429	$20.000.000	$8.571.429
			7. Gastos de viaje asociados a alojamiento, transporte, Refrigerios/alimentación para los inversionistas	2	Inversionistas atendidos en Caldas	$ 7.142.857			
5. TURISMO	5.1 Fortalecimiento y promoción del destino turístico Caldas, a través del Clúster de Naturaleza y Cultura del Norte de	consolidación de la iniciativa Clúster de Turismo Naturaleza y Cultura del Norte de Caldas, para los	1. Servicios profesionales para orientar los talleres del programa de fortalecimiento Norte de Caldas y Programa de formación y acompañamiento	2	Pesos	$20.714.286	$ 35.714.286	$ 25.000.000	$ 10.714.285

Viabil.

	Caldas y empresarios del Occidente de Caldas.	empresarios de la cadena de valor de los municipios de Neira, Aránzazu, Salamina, Marulanda, Pácora y Aguadas, proceso que iniciamos a través de la metodología de rutas competitivas.	Occidente de Caldas						
			2. Gastos de viaje (alojamiento, transporte, alimentación) para participación en espacios de promoción turística	3	Pesos	$ 8.000.000			
			3. Gastos para el desarrollo de eventos (alquiler salones, refrigerios) para desarrollo de talleres definidos en los programas con el norte y occidente de caldas y espacios de promoción turística	8	Pesos	$ 7.000.000			
							$ 521.428.571	**$ 365.000.000**	**$ 156.428.571**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
1. EMPRENDIMIENTO	1.1 Emprendimiento	1.1.1 Actividades de visibilización de emprendedores						
		1.1.2. Ruta de Emprendimiento e Innovación - para emprendedores que han sido beneficiarios de otros programas como Sello Rosa y Crecer Más						
		1.1.2.1 Caracterización etapa de madurez						
		1.1.2.2 Cápsulas de conocimiento virtuales - Cómo me preparo para ser empresario						
		1.1.2.3 Proceso de formación y entrenamiento en temas que fortalezcan áreas estratégicas de la empresa - Formulación del reto de crecimiento						
		1.1.2.4 Rueda de Negocios						
		1.1.3 Asesorías en temas puntuales						
2. DESARROLLO EMPRESARIAL	2.1 Fábricas de Productividad y Sostenibilidad - parte 2 ciclo 6	2.1.1 Realizar intervención a empresas participantes en el ciclo 6.						
		2.1.2 .Medición de la variación de la productividad promedio en las						

		empresas de acuerdo a la intervención						
		2.1.3 Como valor agregado, se desarrollarán actividades del ciclo 7 en lo relacionado a la convocatoria de empresas y la aplicación de diagnóstico a las organizaciones seleccionadas.						
	2.2 Transformación digital empresarial - Caldas futuro Digital	2.2.1 Eventos de relacionamiento, conexión y exploración de tecnologías emergentes (ferias, brigadas y ruedas de conexión)						
		2.2.2 Espacios de formación y generación de habilidades digitales en tecnologías 4.0 (IA-Inteligencia Artificial, Ciberseguridad)						
		2.2.3 Caracterización de empresas en KPIS e indicadores tecnológicos (ventas, empleabilidad, acceso a mercados, clientes, implementación de herramientas)						
		2.2.4 Implementación de proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (Plan y Diagnóstico)						
		2.2.5 Implementación de proceso de transformación digital a través de la Ruta de Transformación Digital (soluciones implementadas)						
3. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.1. Innovación	Fase de Alistamiento						
		Fase de Exploración						
		Fase de Conceptualización						
		Fase de Conexión						
	3.2. Sostenibilidad Ambiental Minera	Análisis de metodologías						
		Desarrollo de procesos de gestión con Gobernación de Caldas						
		Desarrollo de prototipo						
		Desarrollo de capacitaciones						
		Emisión certificados y finalización intervención						
	3.3. Fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales y Caldas - Mantix y articulación con el Parque Tecnológico - FUTURA	3.2.1 Entrenamiento en innovación y sofisticación del portafolio de servicios de las empresas del Cluster TIC Mantix						
4. COMPETITIVIDAD	4.1 Competitividad y análisis sectorial	4.1.1 Elaborar infografías de comercio exterior del departamento de Caldas.						
		4.1.2. Realizar análisis del tejido empresarial del departamento de Caldas.						
		4.1.3. Elaborar infografías, presentaciones y documentos en						

Ino.11.

		temas de indicadores económicos						
		4.1.4. Realizar informes de coyuntura económica.						
		4.1.5. Actualizar el ranking municipal de competitividad de Caldas						
	4.2 .Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Caldas	Liderar eventos de socialización en temas de competitividad.						
		Realizar seguimiento al estado del banco y tablero de control de Programas, Proyectos e Iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.						
		Monitorear los resultados de Caldas en materia de Competitividad e Innovación.						
		Fortalecer la cooperación con las instancias sectoriales y transversales a través de las mesas de conversación y gestión que dinamicen y faciliten los temas de competitividad e Innovación en el departamento.						
		Articular a los actores del ecosistema para la generación de estrategias para el cierre de brechas en los indicadores que hacen parte del Índice Departamental de Competitividad						
		Conformar espacios de diálogo subregional alrededor del fomento al desarrollo						
	4.3 Promoción de la inversión en Caldas y Manizales - INVEST IN MANIZALES	4.3.1. Cincuenta (50) empresas contactadas efectivamente (con respuesta).						
		4.3.2. Dos (2) nuevos inversionistas con potencial de instalación/nuevos proyectos con potencial de instalación.						
5. TURISMO	Actividad 5.1. Fortalecimiento y promoción del destino turístico Caldas, a través del Clúster de Naturaleza y Cultura del Norte de Caldas y empresarios del Occidente de Caldas.	5.1.1 Desarrollar un programa de fortalecimiento, sofisticación e innovación para mejorar las capacidades de la cadena de valor de los empresarios del Norte de Caldas y la operación de la ruta.						
		5.1.2 Desarrollar un programa de formación y acompañamiento para los empresarios de la ruta de turismo del Agua y la Montaña con empresarios del Occidente de Caldas, articulada con Pueblos Patrimonio.						
		5.1.3 Participación de empresarios de Caldas, en espacios de promoción turística a nivel nacional.						

Forma de presentación de aportes

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

- Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
- Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago
- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

El conviniente presentará el informe del contratista, el cual deberá estar firmado por representante legal y este tendrá que corresponder con la ejecución presupuestal.

- Los informes de actividades deben incluir:
- Listados de asistencia.
- Fotografías.
- Y demás constancias que evidencien la ejecución de actividades.

De igual forma deberá presentar el informe de ejecución presupuestal, en el cual deberá indicar:

Actividad del convenio ejecutada.

- Tipo de documento (factura o cuenta de cobro).
- Número de documento (de la factura o cuenta de cobro).
- Nombre del proveedor.
- Valor pagado.
- Concepto pagado.
- Porcentaje asumido por la Gobernación de Caldas y el porcentaje asumido por el conviniente.
- Este deberá estar firmado por el contador.
- En el informe de ejecución presupuestal deberá apreciarse la ejecución tanto del aporte de la Gobernación como del Conviniente.
- El conviniente deberá aportar los documentos que sustenten la ejecución presupuestal de legalización de pagos, es decir, cuentas de cobro y facturas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- RUT, en el cual deberán verificar si son o no responsables de IVA, de ser responsables de IVA deberán legalizar el pago mediante factura electrónica.
- Pagos a seguridad social en los casos de prestación de servicio y apoyo a la gestión si estos perciben ingresos netos superiores a un salario mínimo legal vigente SMMLV (art. 15 ley 100 de 1993) Ejemplo: Servicios de transporte, apoyo logístico, servicios de fotografía, servicios de publicidad, entre otros.
- Las cuentas de cobro deben ir numeradas y firmadas (preferiblemente manuscritas); estas solo se aceptarán en los casos donde no es responsable de IVA ni responsable de facturación electrónica.
- La actividad económica en el RUT debe corresponder al concepto pagado.
- El concepto del pago deberá guardar relación con la actividad ejecutada del convenio, es por esto que se hace necesario que el concepto en los diferentes documentos este claro indicando la obligación a la que está respondiendo.
- Deberá presentar oficio de certificación de la información contenida por parte del representante legal y el revisor fiscal, tanto de ejecución de actividades como de ejecución presupuestal.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Decima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Realizar los aportes de recursos por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($365.000.000).

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conveniente debe presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a favor del departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio y sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y tres (3) años más.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por la Ordenadora del Gasto, y

quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria Desarrollo, Empleo e Innovación
Departamento de Caldas

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Representante Legal Suplente
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Conveniente

Proyectó y revisó: Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica.

10 06 2025 1113

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7953413
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(5/06/2025 5:12:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7953413
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	198 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 6:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	DAVIVIENDA	Corriente	0560084369999846

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* ***Fecha de aprobación:*** *9/06/2025 12:10:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *TANIA ECHEVERRI RIVERA* ***Fecha de aprobación:*** *9/06/2025 5:19:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2028 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(12/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 10 días para terminar *(20/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7953413
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Departamento de Caldas
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Departamento de Caldas
Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Departamento de Caldas	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.7953413

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
521.428.571,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la

								Entidad Estatal
1	80101604	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para mejorar la competitividad del territorio, a partir del desarrollo de procesos orientados a la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, o las capacidades de las empresas, con impacto en los diferentes sectores liderados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.	1,00	UN	521.428.571,00	521.428.571,00	521.428.571,00	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 horas de tiempo transcurrido *(9/06/2025 12:10:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	07.Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa CCMPC.pdf	07.Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa CCMPC.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULADO - CAMARA COMERCIO.pdf	CLAUSULADO - CAMARA COMERCIO.pdf	(detalle)
☐	AJUSTADO 1119.pdf	AJUSTADO 1119.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto TANIA ECHEVERRI RIVE Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 1060654028 Guardar y notificar

Supervisor ALEXANDER SANCHEZ Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 75071559 Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ALEXANDER SANCHEZ NIETO	9/06/2025 5:19:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TANIA ECHEVERRI RIVERA
Ordenador del Gasto	TANIA ECHEVERRI RIVERA	9/06/2025 5:19:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TANIA ECHEVERRI RIVERA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	365.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	156.428.571
	Total	521.428.571

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000006482	2025	Validado
☐	202400000006487	2025	Validado
☐	202400000006492	2025	Validado
☐	202400000006509	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3500045974	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045978	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045977	CDP	No se ha iniciado		100.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045979	CDP	No se ha iniciado		90.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045975	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	3500045976	CDP	No se ha iniciado		25.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	890801042	CDP	No se ha iniciado		156.428.571 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No. 2507280876

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836, en su calidad de Representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6, designada mediante acta número 602 del 26 de mayo de 2012 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará **El CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR".** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE EL CONVINIENTE**: Reducir la informalidad de pequeños productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales, mediante un proceso de formación integral que les permita tener herramientas para fortalecer sus capacidades empresariales y puedan acceder como proveedores al mercado institucional y empresarial a 50 productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales.

1. **Modelo de negocio:** construcción: Guiar a los productores en la construcción del modelo de negocio de su unidad productiva.
2. **Educación financiera básica aplicada a productores rurales:** Enseñar herramientas básicas de registro, ahorro, inversión y manejo financiero.
3. **Capacitación en costos de producción y costeo para venta final:** Capacitar en métodos para calcular costos y fijar precios justos.
4. **Transformación del producto y valor agregado:** Orientar sobre buenas prácticas para agregar valor artesanal o semiindustrial
5. **Comercialización y apertura de mercados:** Enseñar estrategias de venta, canales, marketing digital básico y negociación con empresas (presentación comercial, pitch de venta).
6. **Capacitación en formalización empresarial:** Enseñar ruta de formalización (RUT, Cámara de Comercio, Invima si aplica) y beneficios de la formalización.
7. **Asociatividad y agremiación:** aspectos legales y sensibilización a la formalidad laboral, ventajas de asociarse, pasos legales, formalidad laboral y temas de acceso a salud y pensión.

MATRIZ DE ACTIVIDADES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

Nº	Componente	Descripción	Meta	Medio de verificación
1	Convocatoria, operación y funcionamiento del programa para vincular a 50 productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales para reducir la informalidad.	Vincular 50 productores al programa de fortalecimiento	50 productores vinculados al programa	Base de datos productores inscritos y perfiles productivo mínimo (producto, capacidad productiva, ubicación, asociado o no)
2	Modelo de negocio: construcción	Guiar a los productores en la construcción del modelo de negocio (CANVAS) de su unidad productiva	50 productores o unidades productivas con modelo de negocio documentado	Formatos de CANVAS diligenciados Evidencia fotográfica de los encuentros
3	Educación financiera básica aplicada a productores rurales	Enseñar herramientas básicas de registro, ahorro, inversión y manejo financiero	50 productores con conocimientos básicos en finanzas	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
4	Capacitación en costos de producción y costeo para venta final	Capacitar en métodos para calcular costos y fijar precios justos	50 productores capacitados con ejercicios prácticos	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
5	Transformación del producto y valor agregado	Orientar sobre buenas prácticas para agregar valor artesanal o semiindustrial	Al menos 10 productos con propuestas de valor diferenciadas	Fichas técnicas de producto transformado, antes/después, lista de materiales
6	Comercialización y apertura de mercados	Enseñar estrategias de venta, canales, marketing digital básico y negociación con empresas (presentación comercial, pitch de venta)	10 productores con contacto comercial inicial con empresas como posible proveedor	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia BD información de posibles clientes

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No._____

7	Capacitación en formalización empresarial	Enseñar ruta de formalización (RUT, Cámara de Comercio, Invima si aplica) y beneficios de la formalización	50 productores capacitados	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
8	Asociatividad, agremiación y seguridad social: aspectos legales y sensibilización a la formalidad laboral, ventajas de asociarse, pasos legales, formalidad laboral y temas de acceso a salud y pensión.	Sensibilizar sobre ventajas de asociarse, pasos legales y formalidad laboral Sensibilizar en temas de acceso a salud y pensión.	50 productores capacitados	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia

B. ACTIVIDADES GENERALES DE EL CONVINIENTE: 1. Aportar los recursos en dineros pactados para la ejecución del convenio en las condiciones descritas, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($21.428.571),** equivalentes al 30% del valor total del convenio. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar a **EL MUNICIPIO** y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, liberando a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. **7.** Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **8.** Permitir la vigilancia y control por parte de **El MUNICIPIO** a través del supervisor que se designe para el efecto. **9.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **10.** Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **11.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **12.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **13. El CONVINIENTE** debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **C. ACTIVIDADES DE EL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor del

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y EL CONVINIENTE** aporta la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571)** en dinero, que corresponden al 30% del valor total del convenio, respaldados por certificado firmado por el contador de la entidad aportante. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar a **EL CONVINIENTE** serán consignados en la cuenta bancaria que indique **El CONVINIENTE** y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3602027	35 01 3 11 02 101 040 01	Empleabilidad - Reducción de la Informalidad	035	350035	$50.000.000
				TOTAL	$50.000.000

PARÁGRAFO: Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en dinero por parte de **EL CONVINIENTE** firmado por el contador de esa entidad por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($21.428.571),** que corresponden al 30% del valor total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV.	Vigencia del convenio.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2: EL CONVINIENTE** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación **a EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor, de igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONVINIENTE** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MUNICIPIO** iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVINIENTE** y previo requerimiento e informe del

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

supervisor, **EL MUNICIPIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **EL CONVINIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONVENIO**: **EL CONVINIENTE** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por **EL CONVINIENTE** deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **CONVINIENTE**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **EL CONVINIENTE** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: **EL CONVINIENTE** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo a **EL CONVINIENTE** los demás gastos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; c). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONVINIENTE** frente a los aportes parafiscales; d). Presentar informe mensual de supervisión de convenio; e). Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; f). Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por **El CONVINIENTE** y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; g). Presentar informe final de ejecución del convenio. h). Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. i). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. j). Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por **EL CONVINIENTE** para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL MUNICIPIO** será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, **EL MUNICIPIO** tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. **El CONVINIENTE** estará obligado a informar a **EL MUNICIPIO** sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, **EL CONVINIENTE** deberá tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de **EL MUNICIPIO**, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, **EL MUNICIPIO** se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No._____

EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL MUNICIPIO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL CONVINIENTE**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de **EL CONVINIENTE** y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: el supervisor del presente convenio elaborará y enviará a **EL CONVINIENTE**, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, **EL CONVINIENTE** facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó:

28 JUL 2025

SANTIAGO GIRALDO LLANO - Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad.

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

JOHN FABER GÁLVEZ MORALES. Profesional universitario. Secretaría de TIC y Competitividad.

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega- Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suarez- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8139280
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	22 horas de tiempo transcurrido *(29/07/2025 4:23:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2507280876
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	122 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS* ***Fecha de aprobación:*** *30/07/2025 2:02:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Llano* ***Fecha de aprobación:*** *30/07/2025 2:30:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(29/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(29/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 30 días para terminar *(29/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8139280
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #21-44
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 21-44	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.8139280

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
71.428.571,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	APORTE A (ALCALDIA)	1,00	UN	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00
1	80101604	APORTE B (CONVINENTE)	1,00	UN	21.428.571,00	21.428.571,00	21.428.571,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	documentos contratista_2025072813233100.pdf	documentos contratista_2025072813233100.pdf	(detalle)
☐	minuta (6).pdf	minuta (6).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	50.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	21.428.571
Total		71.428.571

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024170010040	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	350035	CDP	No se ha iniciado		50.000.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	0000	CDP	No se ha iniciado		21.428.571 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -